

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: República de Corea

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de la República de Corea cuando es designada en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a la República de Corea.

2. A partir del 26 de julio de 2023, los importes de la tasa individual pagadera respecto a la República de Corea serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 25 de julio de 2023	a partir del 26 de julio de 2023
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	224	191
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	256	218

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando la República de Corea
- a) sea designada en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 26 de julio de 2023 o después de esa fecha; o
 - b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o
 - c) haya sido designada en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

26 de junio de 2023